

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 19 de enero de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 00303-2023-SUNARP/ZRI/UREG recaído en el Expediente N° 16066 (30.10.2023); el Informe N° 817-2023-GAJ/MPM-CH (04.12.2023); el Acuerdo Municipal N° 003-2024-MPM-CH, (15.01.2024) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; es decir, el contenido fundamental de la autonomía local tiene referencia directa a un gobierno y una estructura local con poderes, competencias, atribuciones y recursos suficientes para la adecuada gestión y desarrollo de las jurisdicciones a su cargo;

Que, con Expediente N° 16066 (30.10.2023) - Oficio N° 00303-2023-SUNARP/ZRI/UREG, la Sra. Oneglia Regina Maurtua Massoni, Jefe (e) de la Unidad Registral Zona Registral N° I- Sede Piura, alcanza el proyecto del convenio de adhesión de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para el acceso a la información de la Base Gráfica Registral, en atención a la Resolución de Superintendente N° 168-2023-SUNARP/SN (18.10.2023) la misma que aprobó el acceso a la información de al bases gráfica registral para las Municipalidades provinciales, con la finalidad de que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo visor de mapas web, previa suscripción del respectivo convenio. Agrega que la información contenida en la Base Gráfica Registral está referida a la información reconstruida a partir de los datos gráficos y alfanuméricos que obran en los títulos archivados de los predios inscritos en el registro de predios; por lo que tiene una naturaleza netamente referencial;

Que, a través de la **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°168-2023-SUNARP/SN**, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades provinciales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, asimismo se aprobó el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las municipalidades provinciales a la información contenida en la Base Gráfica Registral y sus anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la citada Resolución; teniendo como objeto delimitar el marco de obligaciones y actuaciones entre ambas entidades para permitir el acceso a la información de la Base Gráfica Registral;

Que, el art. 88 inciso 3, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*. Así, se establece que por los convenios de colaboración, dos o más entidades acuerdan dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Cláusula octava, indica que el convenio entra en vigencia a partir de la fecha de la comunicación que a la SUNARP envíe a la Municipalidad provincial, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto; y tendrá una **duración indeterminada**. (...), asimismo dentro del alcance del acceso a la Base Gráfica Registral, permitirá la ubicación del polígono en consulta y datos importantes como una área gráfica y partida registral asignada, información a la que se accederá mediante búsquedas por ubicación geográfica o la indicación de las calles o avenidas incorporadas al servicio de geo codificación;

Que, en cuanto a los coordinadores institucionales, mediante Informe N° 817-2023-GAJ/MPM-CH el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, sugiere que se proponga a la Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural o en su defecto, a la Jefe de la Unidad de Habilitación y expansión urbana, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía de designación correspondiente, luego de emitido el acuerdo de concejo que aprueba la suscripción del convenio alcanzado y autorización de su suscripción por parte del Titular del Pliego;

Que, a efectos de cumplir con los compromisos establecidos en la cláusula Quinta: - Obligaciones de las partes, 5.1. Corresponde designar mediante Resolución de alcaldía al funcionario o servidor autorizado para el uso de las claves de acceso a la información de la Base Gráfica Registral y de los identificadores de los equipos de cómputo (Hostname) de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01 del presente Convenio;

Que, corresponde la emisión del presente acto administrativo a efectos de designar a la Ing. OLINDA MARIBEL NIMA REYES, Subgerente de Desarrollo Urbano - Catastro de esta corporación edil, como Responsable del acceso a la Base Gráfica Registral de la SUNARP, la que permitirá la ubicación del polígono en consulta y datos importante como una área gráfica registral asignada, información a la que se accederá mediante búsquedas por ubicación geográfica o la indicación de las calles o avenidas incorporadas al servicio de geo codificación;

En uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Ing. OLINDA MARIBEL NIMA REYES, Subgerente de Desarrollo Urbano - Catastro de esta corporación edil, como **Responsable** del acceso a la Base Gráfica Registral de la SUNARP, en mérito del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional celebrado entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP – Zona Registral N° I Sede Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para acceso a la Información de la Base Gráfica Registral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y distribución de la presente resolución y a la Gerencia General de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL